

# REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL ACADÉMICO

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Con el propósito de normar la vida académica institucional de la Unidad Académica de Ingeniería, se elabora, aprueba e implanta el presente Reglamento Interno del Personal Académico.

**Artículo 2.** El presente Reglamento Interno es congruente con la Ley, Estatuto y principalmente con el Contrato Colectivo de Trabajo vigente del STAUAG.

## CAPÍTULO II. DE LA DOCENCIA

**Artículo 3.** La actividad docente dentro de la Unidad Académica de Ingeniería, además de estar sujeta a lo dispuesto por la Legislación Universitaria, deberá, tener como metas, que el alumno:

- I. Asimile las bases científicas, que le son necesarias para determinar la veracidad y validez de las proposiciones o hipótesis que deba emplear o confrontar.
- II. Aprenda a usar el conjunto de conocimientos experimentales, que poseen los profesionales de la Ingeniería.
- III. Se capacite para hacer modelos y experimentar.
- IV. Maneje eficientemente los principios y fundamentos necesarios para la realización de proyectos de investigación científica y tecnológica.
- V. Maneje eficientemente la técnica para la elaboración y presentación de proyectos ejecutivos del área de la Ingeniería.
- VI. Adquiera el hábito de consultar y manejar la información relacionada con su área de trabajo.

**Artículo 4.** Sin perjuicio de la libertad de cátedra, la actividad docente deberá desarrollarse conforme a la normatividad y a los calendarios de actividades que establezcan las autoridades Universitarias.

**Artículo 5.** Los programas, proyectos y trabajos de investigación que se realicen en la Unidad Académica de Ingeniería, en acatamiento a lo dispuesto por el Reglamento de Unidades Académicas y el presente Reglamento Interno del Personal Académico, deberán encaminarse a:

- I. Encontrar soluciones a problemas de la Ingeniería en base a las necesidades y recursos del entorno.
- II. Adecuar o crear tecnología útil al país.

- III. Propiciar el mejoramiento académico de la Unidad Académica de Ingeniería.
- IV. Ampliar el acervo de conocimientos relativos a la Ingeniería y a sus áreas afines.

**Artículo 6.** La Coordinación de Investigación y Estudios de Posgrado de esta Unidad Académica, para la realización de sus fines docentes y de investigación, contará con:

- I. Consejo de Investigación
- II. Cuerpos Académicos
- III. Investigadores
- IV. Personal Administrativo

**Artículo 7.** El Consejo de Investigación estará integrado por:

- I. El Director de la Unidad Académica.
- II. El Coordinador de Investigación y Estudios de Posgrado.
- III. Un representante profesor investigador de cada uno de los Programas Educativos de Posgrado.

**Artículo 8.** Los representantes profesores investigadores en el Consejo de Investigación de cada uno de los Programas Educativos de Posgrado, serán electos por y entre los investigadores de cada Programa Educativo y durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos.

**Artículo 9.** El Consejo de Investigación se reunirá a convocatoria del Coordinador de Investigación y Estudios de Posgrado, cada dos meses en sesiones ordinarias y cuando sea necesario en sesiones extraordinarias.

**Artículo 10.** Los Cuerpos Académicos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer ante el Consejo Académico de la Unidad Académica, las Líneas de Investigación que permitan alcanzar los propósitos fijados para esta función.
- II. Evaluar los proyectos de investigación, en términos de lo dispuesto por la Legislación Universitaria.
- III. Impulsar la investigación científica y tecnológica en la Unidad Académica de Ingeniería.
- IV. Colaborar en la elaboración de los Planes y Programas de Estudio de

los diferentes Programas Educativos que se ofrecen en esta Unidad Académica.

**Artículo 11.** Para un mejor funcionamiento del trabajo desarrollado por los Cuerpos Académicos éstos deberán contar con un Coordinador, el cual debe ser investigador con perfil PROMEP, y durará en el cargo dos años, quien convocará a sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cuantas veces sea necesario.

**Artículo 12.** Las Academias tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer ante el Director de la Unidad Académica, las cargas de trabajo académico de los profesores.
- II. Evaluar el trabajo docente de los profesores.
- III. Promover la publicación a la Comunidad Estudiantil de apuntes de las asignaturas por parte del personal docente de la Unidad Académica.
- IV. Colaborar en la elaboración de los Planes y programas de Estudio de los diferentes Programas Educativos, que ofrece la Unidad Académica.
- V. Actualizar de manera permanente, los programas de las asignaturas de los Planes y Programas de Estudio, de los diferentes Programas Educativos que ofrece la Unidad Académica.
- VI. Otorgar la titularidad de las asignaturas a los profesores, de los Planes y Programas de Estudio de los diferentes Programas Educativos, que ofrece la Unidad Académica.
- VII. Promover permanentemente la actualización y capacitación del profesorado.

**Artículo 13.** Las Academias estarán integradas por un Presidente y un secretario, quienes podrán convocar a reuniones de carácter ordinario, cada dos meses y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario. El Presidente de academia debe durar en el cargo dos años.

**Artículo 14.** Las Academias estarán integradas por profesores afines a un área del conocimiento, de los Planes y Programas de Estudio de cada Programa Educativo.

### **CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS**

**Artículo 15.** Los miembros del Personal Académico, serán estimulados en términos del presente Reglamento Interno del Personal Académico de la Unidad Académica, así como del Contrato Colectivo de Trabajo del STAUAG

vigente y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 16.** Para el otorgamiento de los estímulos, el Consejo Académico evaluará la responsabilidad, colaboración, puntualidad y asistencia a las labores, tomando en cuenta los datos asentados en los documentos autorizados para tal efecto.

#### **CAPÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 17.** El personal académico de la Unidad Académica de Ingeniería, será designado en los términos que establece el presente Reglamento Interno del Personal Académico y demás disposiciones aplicables y sus nombramientos serán expedidos, según lo estipula dicha Legislación; además considerando lo dispuesto en el Contrato Colectivo de Trabajo del STAUAG vigente.

**Artículo 18.** Deberá asistir a todas las reuniones que convoquen las distintas autoridades de la Unidad Académica. En caso de faltar de manera injustificada, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento Interno del Personal Académico de la Unidad Académico y al Contrato Colectivo de Trabajo del STAUAG vigente.

**Artículo 19.** Son responsabilidades del personal académico de la Unidad Académica de Ingeniería, además de las que marca el presente Reglamento Interno del Personal Académico y demás disposiciones de la Legislación Universitaria, las siguientes:

- I. Acatar las disposiciones que, con respecto al sistema de control y evaluación del personal académico, establezca el Consejo Académico de la Unidad Académica de Ingeniería.
- II. Usar métodos y elementos didácticos que efectivamente logren aprendizajes significativos en sus alumnos.
- III. Establecer las modalidades de evaluación y aprovechamiento de sus alumnos, debiendo aplicar al menos tres exámenes parciales y un examen final.
- IV. Establecer y comunicar a los alumnos, al inicio del curso, los contenidos y los requisitos que deben cumplir para aprobar la asignatura que imparten.
- V. Proponer cambios o modificaciones a planes, programas, sistemas y políticas académicas de la Unidad Académica.
- VI. Promover actividades adecuadas para el mejoramiento académico, de la Unidad Académica. Participar en todos los cursos de superación académica convocados por la unidad académica.

- VII. Entregar al alumno, sus exámenes debidamente calificados, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día de aplicación.
- VIII. Las calificaciones parciales definitivas, deberá darlas de alta en la página WEB de la Unidad Académica, en la fecha establecida en la Programación Semestral fijada por la Dirección.
- IX. Presentar ante el Coordinador de Investigación y Estudios de Posgrado de la Unidad Académica, proyectos de investigación.
- X. Utilizar la tecnología como un medio adecuado de enseñanza.
- XI. Las demás que establece la Legislación Universitaria y el Contrato Colectivo de Trabajo del STAUAG vigente.

**Artículo 20.** Los miembros del personal académico de la Unidad Académica, serán sancionados en términos de la Ley, Estatuto, Contrato Colectivo de Trabajo del STAUAG vigente y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 21.** El personal docente que no asista a sus labores de trabajo, se le realizará el descuento correspondiente, por el tiempo que falte.

**Artículo 22.** El personal docente que no asista a laborar durante tres días en un período de 30 días consecutivos, sin justificación alguna se hará acreedor a la sanción correspondiente de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo del STAUAG vigente.